

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de HOBO - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA.2 ENTRE CALLES 5-6,I.E.ROBERTO SUAZA

Mesa: 0

1.077.865.283	TRUJILLO CADENA ERIKA JOHANA	Remanente	1.003.952.966	CERON MANRIQUE KAREN TATIANA	Remanente
1.006.946.428	LOPEZ RODRIGUEZ MARLON BREYNER	Remanente	1.083.840.979	PASTRANA BARRERA DIEGO ANDRES	Remanente
1.083.841.074	GOMEZ LISCANO SANDRY YUVELLY	Remanente	1.003.811.443	GUTIERREZ OSPINA FREILER ANDRES	Remanente
12.325.124	CORDOBA MARTINEZ ROBINSON	Remanente	1.004.089.016	VALDERRAMA CLAROS YESICA	Remanente
1.075.284.939	RODRIGUEZ OLAYA YULI PAOLA	Remanente	1.083.840.719	SUAZA POLANIA ANDERSON	Remanente
83.163.449	CANO MUÑOZ JOSELITO	Remanente	1.083.839.587	CUENCA MONTEALEGRE ERAIN	Remanente

Mesa: 1

26.512.315	USMA AREVALO LUZ BEIDA	Pres.	1.083.838.335	MOTTA CUELLAR YENNY FERNANDA	Vice.
83.116.374	MENDEZ SANTOFIMIO MARCO AURELIO	Voc.1.	1.083.840.072	PATINO MARTINEZ CRISTIAN FABIAN	Voc.2.
1.079.174.268	POLO SUAZA INGRID YILENA	Voc.3.	1.083.840.754	BECERRA POLANIA ANYI YISETH	Voc.4.

Mesa: 2

1.083.838.974	POLO SUAZA HERNAN DARIO	Pres.	1.004.147.220	PERDOMO LASSO JUAN CARLOS	Vice.
26.511.822	CORREDOR OYUELA ESTHER JULIA	Voc.1.	26.512.022	ORTIZ TRUJILLO PATRICIA	Voc.2.
1.083.840.633	POLANIA MALLUNGO HERNAN DARIO	Voc.3.	26.512.612	SUAZA BORRERO ADRIANA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 3

1.065.822.618	COSTA GUTIERREZ YAJAIRA ALEJANDRA	Pres.	52.080.423	RAMOS POLANIA ANA CARMENZA	Vice.
26.511.840	HERNANDEZ SUAZA LIDA	Voc.1.	1.015.478.505	MONROY BONILLA URIEL ANDRES	Voc.2.
1.083.838.722	RUIZ ARRIGUI YULLY KATERINE	Voc.3.	1.080.189.678	LASSO RAMOS LISBETH	Voc.4.

Mesa: 4

26.512.151	TOVAR CORDOBA MARITZA	Pres.	1.075.313.884	PEÑA POLANIA LAURA VANESSA	Vice.
1.075.319.098	BECERRA LOPEZ BRIYITH ALEXANDRA	Voc.1.	55.111.230	LOPEZ MEDINA MARIA DISNEY	Voc.2.
1.083.840.861	ZAPATA GARAVITO DIANA KATHERINE	Voc.3.	1.010.109.410	ARROYO MALLUNGO JUAN ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 5

55.179.199	BECERRA ALVARADO GLORIA CECILIA	Pres.	12.198.315	GARZON CAVIEDES DILFREDO	Vice.
26.512.179	MOTTA ROJAS CARMEN RUTH	Voc.1.	1.004.416.509	TORRES FALLA KARENTH DAYANA	Voc.2.
1.083.840.153	ALVAREZ MORENO MAVERICK	Voc.3.	1.193.130.800	CLEVES SEGURA CARLOS GIBRAN	Voc.4.

Mesa: 6

1.083.839.982	GONZALEZ TRUJILLO LIZETH VIVIANA	Pres.	26.511.870	MOLINA CHAVARRO MARIA DORIS	Vice.
12.257.662	GOMEZ IPUZ ALEXANDER	Voc.1.	36.313.486	CERON MOTTA CATIANA	Voc.2.
1.083.840.604	ROJAS CANO VIVIANA	Voc.3.	1.079.172.178	TOVAR MORENO YASMILE	Voc.4.

Mesa: 7

83.163.268	ARREGUI USMA HENRY	Pres.	36.277.223	BOLAÑOS LOSADA JUDITH	Vice.
26.511.965	MOTTA ROJAS MARTHA LUCIA	Voc.1.	1.006.516.556	GUZMAN RUIZ YENIFER ROCIO	Voc.2.
1.032.382.399	POLO SUAZA DIEGO FABIAN	Voc.3.	1.010.133.794	POLANIA CORREDOR FABIAN ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 8

1.075.270.700	HERNANDEZ RAMIREZ YURIANI ANDREA	Pres.	83.091.733	USMA AREVALO RUTHBER	Vice.
12.325.164	PEREZ YUNDA HOLLMAN YAMID	Voc.1.	1.083.839.497	CLAROS SUAZA CARLOS ALBERTO	Voc.2.
1.080.260.521	HOYOS SANCHEZ LUIS ADAN	Voc.3.	1.003.812.588	CHARRY MARTINEZ LUIGI YUNIÑO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

12.325.495	GONZALEZ MARQUINEZ HOLMAN ALBERTO	Pres.	26.512.067	GONZALEZ LAVAO ELIA YANETH	Vice.
26.511.814	SUAZA BOHORQUEZ LUZ MABEL	Voc.1.	1.079.174.013	PLAZAS TOLEDO YONATAN	Voc.2.
1.083.839.542	CHARRY PUENTES KAREN DAYANNE	Voc.3.	1.083.840.007	MORALES BECERRA MINEYI	Voc.4.

Mesa: 10

1.083.840.711	GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA	Pres.	1.083.840.412	CUADRADO ROJAS INGRY MILENA	Vice.
1.004.147.929	BARRIOS RIOS KAROL DAYANA	Voc.1.	1.144.131.318	CANO SANCHEZ SINDI YULIETH	Voc.2.
1.083.838.232	CARDOZO CABRERA LIBARDO	Voc.3.	1.115.793.614	CASTRO GUTIERREZ EMERSON	Voc.4.

Mesa: 11

83.253.849	MONTEALEGRE ANDRADE JOSE BETUEL	Pres.	26.511.831	SUAZA CERON EDILIA	Vice.
1.083.838.581	YUNDA GOMEZ JHON ANDERSON	Voc.1.	1.083.841.211	PASTRANA ARTUNDUAGA KEVIN YESID	Voc.2.
1.083.839.633	RAMIREZ ROCHA MARYI LISETH	Voc.3.	1.083.841.061	ROJAS FLOREZ ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 12

26.511.760	CUADRADO POLANIA BERTILDA	Pres.	1.083.839.199	SUAZA MARTINEZ JARRINSON	Vice.
26.512.200	TOVAR MARQUINEZ LILIANA PATRICIA	Voc.1.	1.004.416.224	GARCIA ERAZO DAJANA	Voc.2.
1.003.809.418	BAUTISTA MORENO MANUEL CAMILO	Voc.3.	1.083.841.143	DIAZ RODRIGUEZ WENDY LIZETH	Voc.4.

Mesa: 13

26.511.790	JIMENEZ MONTEALEGRE NINFA	Pres.	26.512.095	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARISOL	Vice.
55.172.478	PEREZ YUNDA NARGHIF	Voc.1.	12.325.488	SUAREZ MORENO JAIRO ENRIQUE	Voc.2.
1.083.840.292	PERDOMO ROJAS DINA MARIA	Voc.3.	1.004.416.239	SUAZA POLANIA NELSON FABIAN	Voc.4.

Mesa: 14

1.083.838.388	CERQUERA PEÑA INGRY TATIANA	Pres.	1.072.420.625	TRUJILLO LINA ISABEL	Vice.
52.521.581	ORTEGA RODRIGUEZ HERMINDA	Voc.1.	83.163.028	SOTO MONTEALEGRE SEFERINO	Voc.2.
1.083.841.208	ORTIZ DELGADO ELIAS	Voc.3.	1.083.839.074	LADINO BOLIVAR GILDARDO	Voc.4.

Mesa: 15

1.083.839.696	GUEVARA MONTEALEGRE KERLI PATRICIA	Pres.	1.083.838.631	CEDEÑO MOTTA JUAN CARLOS	Vice.
1.073.669.568	SICHACA INGRID YULENI	Voc.1.	36.287.233	MUÑOZ VELASCO ELVIA JUDITH	Voc.2.
1.007.778.628	CHARRY SANTOS MARIA HELENA	Voc.3.	1.004.149.046	CRUZ ROJAS ERIBERTO	Voc.4.

Mesa: 16

1.018.439.378	CERON TOLEDO BLANCA LORENA	Pres.	12.139.721	CAMPOS PERDOMO FERNANDO	Vice.
1.075.227.344	PASTRANA TEJADA MADELYN	Voc.1.	1.083.839.901	GUZMAN MARQUIN INGRID YULIETH	Voc.2.
7.684.208	GONZALEZ NARVAEZ JOSE VICENTE	Voc.3.	26.512.556	MOTTA CUELLAR ISABELLA	Voc.4.

Mesa: 17

1.075.218.467	GUZMAN SILVA GERMAN EDUARDO	Pres.	28.553.746	BERMUDEZ SANDINO PAOLA ANDREA	Vice.
26.511.949	JIMENEZ MONTEALEGRE NUBIA	Voc.1.	1.003.812.613	YASNO ORTIZ KAROL DAHYANA	Voc.2.
1.083.838.061	MONTOYA PARRA PAULA ANDREA	Voc.3.	1.079.410.580	CASTRO PLAZA VIRGILIO	Voc.4.

Mesa: 18

26.511.833	ORTIZ TRUJILLO AMANDA	Pres.	1.086.754.865	LOPEZ GOYES PEDRO FERNANDO	Vice.
1.003.810.501	ORTIZ ESPAÑA LIZETH ALICIA	Voc.1.	1.105.789.484	MARTINEZ URREGO YURANI SAMARIS	Voc.2.
1.062.320.258	CALDERON MONTENEGRO ANGEL ANCIZAR	Voc.3.	12.195.868	PARRA CALDERON MAURICIO	Voc.4.



[Handwritten signature]

HOBO - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 19

1.117.505.875 TOBAR VARGAS MARGARITA
1.075.294.314 PERDOMO ANDRADE WILLIAM NICOLAS
80.770.104 BAUTISTA LOZADA JONATHAN

Pres.	36.183.372	CORREDOR QUINTERO MARIA IRMA
Voc.1.	83.090.786	PIÑEROS BEDOYA MARIO ENRIQUE
Voc.3.	1.004.062.050	VERGARA CASTRO ARIEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



HOBO - HUILA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 126 - PRINCIPALES: 114 - REMANENTES: 12

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de HOBO - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO TOLE GODOY
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL